

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2026BAER0001300 – SDQS No. 548292026

A los 17 días del mes de febrero de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0001300 – SDQS No. 548292026
Número del radicado de salida	2026BAEE0002323.
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 17 / 02 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

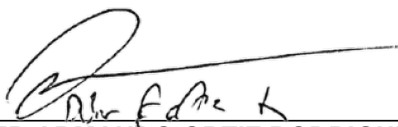
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N. **2026BAEE0002323.**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 23 de febrero del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



DIDIER ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ
Subdirector(a) de Atención a la Fauna (E)

Proyectó: Karen Ximena Avila – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 17 de Febrero de 2026

No Radicado : 2026BAEE0002323

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2026BAER0001300 – SDQS No. 548292026**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Yudy Marcela Romero Beltrán – Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitente, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
454906

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmini.../BajarArchivo.php?ArId=...



Bogotá D.C., febrero de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado IDPYBA No. 2026BAER0001300 – SDQS No. 548292026.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANA INFORMA QUE DESDE HACE APROXIMADAMENTE TRES SEMANAS SE ESCUCHAN LOS LLANTOS CONSTANTES DE UN CANINO, LOS CUALES DESCRIBE COMO INTENSOS Y PERSISTENTES, SIMILARES A INTENTOS DE PEDIR AYUDA. SEÑALA QUE NUNCA SE LOGRA VER AL ANIMAL Y QUE NUNCA ES SACADO AL EXTERIOR. INDICA ADEMAS QUE EN LA VIVIENDA RESIDE UN NUMERO CONSIDERABLE DE PERSONAS. AGREGA QUE ANTERIORMENTE HABIA DOS FELINOS QUE SOLIAN MAULLAR CON FRECUENCIA; SIN EMBARGO, TRAS TAPAR EL BALCON, NO VOLVIO A TENER CONOCIMIENTO DE ELLOS.. (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, se ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 113 N° 139 – 20 , barrio Puertas Del Sol, localidad de Suba, cuyos resultados se describen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
16 de febrero de 2026	Visita fallida	Durante la visita al predio se realizan llamados insistentes sin que sean atendidos. En el transcurso de la permanencia en el lugar se logra escuchar vocalización de un canino al interior del inmueble, lo que permite inferir su presencia; sin embargo, no es posible su visualización directa ni la valoración de sus condiciones. Se deja documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto,

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

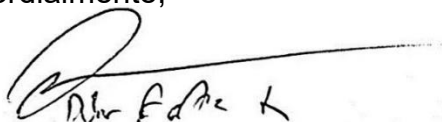
Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



DIDIER ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ
Subdirector de Atención a la Fauna (E)
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Yudy Marcela Romero Beltrán – Contratista SAF

Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL																	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL																	
Código: PM05-PR08-181						Versión: 3.0											
NO. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC15624					FECHA DE LA VISITA	16	02	26	HORA INICIAL	3:45	HORA FINAL	3:55				
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA						TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento		0	Operación	0	CPA	0				
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Seguridad Low		Seguridad Media		0	Seguridad Alta		0	No aplica	0	No Superficie		0				
NÚMERO DE RADICACIÓN QUEJA	55-AC-0001545					TIPO DE VISITA	Verificación de condiciones de BA										
IDENTIFICACIÓN DE QUIÉN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL																	
NOMBRE DE QUIÉN ATIENDE:						Tipo de documento:		C.C.	0	Pasaporte	0	Cédula Extrajera	0				
Número de documento:						de		SINCE:		MAY:		EDAD:					
Dirección de la diligencia:						Carrera 113 # 134 - 20 Piso		Barrio		Puerto del Sol		Teléfono:					
Localidad:						Saba		Barrio		Puerto del Sol		Teléfono:					
Relación con el(los) animal(es)																	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:						Tipo de documento:		C.C.	0	Pasaporte	0	Cédula Extrajera	0				
Número de documento:						de		Teléfono:		SINCE:		EDAD:					
E-mail:						Personas que habitan en el predio:											
Tipo de vivienda:						Baterías ligeros al inmueble				Tipo y número documento:							
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA																	
Motivo de Visita Fallida		Diligencia no concluyó		0	Diligencia no existe		0	No se encuentra el animal		0	Asistencia de técnico responsable		0				
No corresponde a lo mencionado		0		Inseguridad		0	Otro		0	Cual:							
¿Se dejó comunicación?		Si	0	No	0	No aplica		0	Fase (días)		3 días		0				
El temerario reportado:		Si	0	No	0	No aplica		0	Fecha/hora:				0				
Problema situación:		Reprogramar en fecha		0	Reprogramar con policía		0	Remedios e Inyecciones de Policía		0	Reporte a SII (M)		0				
Fue posible observar al animal:		Si	0	No	0	No aplica		0	Estado:								
Observaciones adicionales: <u>Tres insistencias repetidas veces en la vivienda no fue efectiva la visita y se dejó comunicado</u>																	
<table border="1"> <tr> <td>FECHA BIENESTAR</td> <td>Acta de Incautación No.:</td> <td>Acta de Atención de Control de Faltas Sistema SDA No.:</td> <td>No. Animales:</td> </tr> </table>														FECHA BIENESTAR	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Faltas Sistema SDA No.:	No. Animales:
FECHA BIENESTAR	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Faltas Sistema SDA No.:	No. Animales:														
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS Mediante el presente documento, y con fundamento en el Artículo 456 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN URGENTE PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en aprehender al(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art. 8 de la Ley 1774. ☐ El(los) animal(es) que requiere(n) la aprehensión por maltrato preventivo se encuentra(n) individualizado(s) con el No. _____ ☒ No aplica																	
Señor (a) presentador(a) se informa que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 2 de la Ley 2044 de 2016, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días siguientes a la entrega a partir de la fecha de la aprehensión, animal preventivo, sin que esta genere la devolución del animal por la autoridad competente por no ser dueño, al punto de devolverse el animal a la autoridad antes presentada en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 20-11, piso 8 Torre Sur, (Calle Realistas Tumbador, en la ciudad de Bogotá, o en sede actual, cuando del mismo se trate de un animal que se encuentre en el caso de que presente la enfermedad, enfermedad aguda o grave de carácter crónico, y siempre que la entidad haya determinado la protección del animal, por lo cual se hará la liquidación de la misma, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de no cancelar en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad competente deberá proceder a la devolución del animal al propietario o al responsable del animal, conforme al artículo 456 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1774 de 2004.																	
<table border="1"> <tr> <td> Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión animal preventivo y entrega al presente animal </td> <td> Nombre: _____ Forma: _____ Cargo / plaza: _____ Entidad: _____ </td> </tr> </table>														Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión animal preventivo y entrega al presente animal	Nombre: _____ Forma: _____ Cargo / plaza: _____ Entidad: _____		
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión animal preventivo y entrega al presente animal	Nombre: _____ Forma: _____ Cargo / plaza: _____ Entidad: _____																
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (a) de (los) animal(es) aprehendidos, o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que recibirá exámenes médicos y conductuales que determinen a los animales, son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometen la salud pública o constituyen fuente de propagación de enfermedades zoonóticas o de otros tipos de animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 15 de la Ley 576 de 2000. Entendase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.																	